

# CONVENIO DE COALICION

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



## **“COMPROMISO POR OAXACA”**

**CONVENIO DE COALICION TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 88, 100 FRACCION V, 124, 125, 126, 127, 128, 129 Y 131, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO EL ACUERDO CG-IEEPCO-13/2013, RESPECTO DEL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128, PARRAFO 1, FRACCIÓN V, DEL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS DE COALICIÓN QUE EN SU CASO, CELEBREN LOS PARTIDOS POLITICOS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, CELEBRAN: EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C.P. SALVADOR SANCHEZ VASQUEZ Y LIC. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS ESPECIALES DEL C.E.N, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, DE MANERA INDIVIDUAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON EL PROPOSITO DE POSTULAR Y REGISTRAR EN LAS PROXIMAS ELECCIONES DEL 7 DE JÚLIO DEL 2013, A LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN LOS VEINTICINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE**

**OAXACA; ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS EN LOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE OAXACA; PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012-2013.**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que en términos del decreto número 1355 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 14 de noviembre del año dos mil doce, se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que convoque a las y a los ciudadanos oaxaqueños a participar en el proceso electoral local 2012-2013, en las que se elegirán Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Concejales a los Ayuntamientos de los quinientos setenta Municipios que componen nuestra entidad electos por los regímenes de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Internos.

2.- Que en uso de dicha facultad y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción XVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó y expidió la Convocatoria a los Partidos Políticos con registro nacional y local acreditados ante el propio Instituto para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013.

3.- Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 88, 90, 100, 101 y 105, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales



para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos Nacionales, como entidades de interés público, tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

4.- Que en términos de los artículos 100 fracción V, 124 párrafo 2, 125 párrafos 1, 2 y 5, y 126, párrafos 1 y 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos tienen el derecho de formar coaliciones totales para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, y Concejales a los Ayuntamientos. Que en ejercicio de tal derecho, es voluntad de los Partidos Políticos Nacionales referidos coaligarse, para lo cual, efectúan las siguientes:

## **I.- DECLARACIONES**

### **PRIMERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.**

**A.- COMPARECE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:.....**

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1; 22; 24 y 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de fecha uno de octubre del año dos mil doce, misma que se identifica como anexo número 1 del presente convenio;

II.- Que es un Partido Político Nacional acreditado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo establecido por los artículos 88 párrafo 3, y 101, párrafo 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se identifica como el anexo número 2 del presente convenio.

III.- Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el **C. LICENCIADO CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ**, según consta en el anexo marcado con el número 3, que contiene la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina;

IV.- Que los Delegados especiales del Comité Ejecutivo Nacional, para el despacho de la Presidencia y de la Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, respectivamente, son los ciudadanos **C.P. SALVADOR SANCHEZ VASQUEZ, Y LIC. ALEJANDRO AVILEZ ALVAREZ** como consta en la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se identifica como el anexo 4 del presente convenio.

IV.- Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción I y 119, fracción XXV, de los estatutos, autorizó a los ciudadanos **C.P. SALVADOR SANCHEZ VASQUEZ, Y LIC. ALEJANDRO AVILEZ**, en su carácter de Delegados especiales del Comité Ejecutivo Nacional, para el despacho de la Presidencia y de la Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, respectivamente, para que previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, iniciaran y realizaran todos los trámites necesarios para la

Constitución de la Coalición electoral con uno o más partidos políticos, y en su caso para celebrar y suscribir el convenio respectivo; para la postulación de Candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y Planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 153 municipios de esta Entidad Federativa, electos por el Sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013, en la elección a efectuarse el próximo 7 de Julio del presente año, de cuya acta en original se anexa al presente convenio como número 5;

VI.- Que en la referida sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del 22 de diciembre del año dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119, fracción X de los Estatutos del Partido, se aprobó el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a Diputados Locales Proprietarios y Presidentes Municipales, para el Proceso Electoral Local ordinario 2012-2013.

VII.- Que el día 28 de enero de 2013, mediante acuerdo, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidente y Secretaría General, los **C.C. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ**, e **IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO** respectivamente, autorizaron y concedieron facultades suficientes al Comité Directivo Estatal del PRI en Oaxaca, representado en este acto por los ciudadanos **C.P. SALVADOR SANCHEZ VASQUEZ**, y **LIC. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ**, en su carácter de Delegados Especiales del Comité Ejecutivo Nacional, en funciones de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, para realizar el proceso de negociación y concreción de la presente coalición electoral, a efecto de celebrar el Convenio de Coalición respectivo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 119, fracción XXV, en relación con el artículo 85, fracción II de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para las elecciones de Diputados Locales y Concejales a los Ayuntamientos, para el Proceso electoral Local Ordinario 2012-2013, documento que se anexa en original al presente convenio con el número 6;



**VIII.-** Conforme a las autorizaciones otorgadas y derivado de las pláticas sostenidas con los partidos suscribientes del presente convenio, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2013, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la coalición electoral con el Partido: Verde Ecologista de México, así como la suscripción del presente convenio. Se adjunta al presente como anexo número 7, el original del acta de dicha sesión, en el cual consta el acuerdo referido y la autorización al C.P **SALVADOR SANCHEZ VASQUEZ** y **LIC. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ**, en su carácter de Delegados Especiales del Comité Ejecutivo Nacional, en funciones de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca respectivamente, para suscribir el texto del presente convenio.

**IX.-** Que en la misma sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2013, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, aprobó el texto íntegro del presente convenio, así como la Plataforma Electoral de la coalición, acuerdo que en original se adjunta al presente, mediante el anexo número 7 citado en la declaración que antecede.

**B.- COMPARECE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:.....**

**I.-** Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1; 22; 24 y 36 numeral 1, incisos a), b), c) d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral,



Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de fecha 8 de octubre del año dos mil doce, misma que se identifica como anexo número 8 del presente convenio;

II.- Que es un Partido Político Nacional acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en términos de lo establecido por el artículo 101, párrafo 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se identifica como el anexo número 9 del presente convenio.

III.- Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Órgano de Gobierno denominado Consejo Político Nacional, cuyo Vocero Nacional es el **CIUDADANO ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, en términos de los artículos 16 y 18, fracción XXVIII de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, según consta en el anexo marcado con el número 10, que contiene la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, de fecha 8 de octubre del año dos mil doce;

IV.- Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Oaxaca, es el **CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA**, como consta en la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, de fecha 14 de febrero de 2013, misma que se identifica como el anexo 11 del presente convenio;

V.- Que el Pleno del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Oaxaca, autorizó al **CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, para que previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, iniciara y realizara todos los trámites necesarios para la Constitución de la Coalición Electoral con uno o más partidos políticos, y en su caso para celebrar y suscribir el convenio respectivo; para la

postulación de Candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXII Legislatura Local y Planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 153 municipios de esta Entidad Federativa, electos por el sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013, en la elección a efectuarse el próximo 7 de Julio del presente año;

VI.- Derivado de la autorización otorgada y conforme a las pláticas sostenidas con el Partido Revolucionario Institucional, y demás partidos políticos; el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracciones VI y VII, en sesión CPEOAX-01/2013 de fecha 12 de febrero de 2013 aprueba contender en Coalición Total, con el Partido Revolucionario Institucional, así como el texto íntegro del presente Convenio de Coalición y la suscripción del mismo, la Plataforma Electoral de la coalición, para los próximos comicios locales a celebrarse el 7 de Julio de 2013, donde habrán de elegirse Concejales en los 153 Municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso Legislativo. Acuerdo que se adjunta en original, como anexo 12 del presente documento;

VII.- Que el citado Consejo Político Estatal, ha autorizado de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aplicado por analogía, al **C. ROGELIO ARTURO ENRÍQUEZ PALMA**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Oaxaca, para la suscripción del presente Convenio, así como para que por su conducto se someta a Consideración del Consejo Político Nacional en términos del artículo 67 fracción VI y VII, la Coalición Total, con el Partido Revolucionario Institucional, la suscripción del presente Convenio de Coalición y su texto íntegro, y la Plataforma Electoral, como se desprende del anexo anteriormente citado con el número 12,

VIII.- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a través de su acuerdo CPN-2/2013 de fecha catorce de febrero de 2013, ha ratificado, con

fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII en relación con las fracciones VI y VII del artículo 67, de sus estatutos, el contender en Coalición Electoral Total, con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios electorales a celebrarse el 7 de Julio del 2013, así como el texto íntegro del presente Convenio de Coalición, la suscripción del mismo, y la Plataforma Electoral, acuerdo que se adjunta en original, como anexo 13 del presente instrumento;

IX.- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con las facultades que le otorga la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, autorizó y concedió facultades suficientes al ciudadano **CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRÍQUEZ PALMA**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Oaxaca, como se desprende del anexo anteriormente citado con el número 13, a fin de que lo represente en el acto de suscripción del presente convenio;

## **SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS PARTIDARIOS.**

A).- Manifiesta el Partido Revolucionario Institucional que el presente convenio ha sido aprobado en toda su extensión, contenidos y facultades de su representante, por parte de la Comisión Política Permanente, de acuerdo a la atribución que al efecto se encuentra establecida en la fracción XXV del artículo 119, en relación con el artículo 116 fracción I, de los estatutos vigentes, a cuyo efecto se recabó, en cumplimiento a lo dispuesto en la última de las fracciones citadas, la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente en los anexos ya citados con los números 6 y 7;

B).- Manifiesta el Partido Verde Ecologista de México, que el presente convenio ha sido aprobado en su contenido integral, así como discutido y analizado por su Consejo Político Estatal y ratificado por su Consejo Político Nacional, de conformidad a lo

estipulado en los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y 67 fracciones VI y VII, de sus estatutos vigentes, a efecto de lo cual se aportan los documentos anteriormente citados en los anexos marcados con los números **12** y **13**, en los que se hacen constar dicha aprobación;

### **TERCERA.- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPARECEN.**

**A).**- Que comparecen los ciudadanos **C.P. SALVADOR SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, y **LIC. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ**, en su carácter de Delegados Especiales del C.E.N, en funciones de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca respectivamente y, por tanto, como representantes legales del mismo, para efectos de la suscripción del presente convenio, así como el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del convenio y en la certificación expedida por el Lic. Francisco Javier Osorio Rojas, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que se adjuntan en los anexos número **4** y **6** anteriormente citados para los efectos legales.

**B).**- Que al efecto, comparece el **C. ROGELIO ARTURO ENRÍQUEZ PALMA**, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Oaxaca, y por tanto, como representante legal del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos que rigen la vida interna de su Partido, con facultades suficientes y debidamente explicitadas en el documento en que se hace constar su nombramiento, para efectos de la suscripción del presente convenio, mismo que se adjuntan en los anexos números **11** y **13**, anteriormente citado, para todos los efectos legales y del presente convenio;

#### **CUARTA.- DEL FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como fundamento legal los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 88, 100, fracción V, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 131 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como el Acuerdo CG-IEEPCO-13/2013, respecto del requisito previsto en el artículo 128, párrafo 1, fracción V, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales Para el Estado de Oaxaca, en relación a los Convenios de Coalición que en su caso, celebren los partidos políticos, aprobado por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha diez de febrero del dos mil trece, así como los diversos artículos 7, 9, 119, fracción XXV y 196 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y 67 fracciones VI y VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; y acuerdan conformar coalición electoral al tenor de lo siguiente:

## **II.- CLAUSULADO DEL CONVENIO**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tiene como objeto general y fundamental establecer los contenidos del Convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, y el Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de postular fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 153 Municipios de esta Entidad Federativa que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013, cuyos términos se identifican expresamente en el presente instrumento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 131 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se manifiestan los siguientes datos:

**A).- PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION:** Lo son el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

**B).- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA REALIZACION DE LA PRESENTE COALICION:** Lo son las elecciones de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa a la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y Concejales a los Ayuntamientos de los 153 Municipios que electoralmente se rigen por el Sistema de Partidos Políticos en el Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013, cuya Jornada Electoral se realizara el Domingo siete de Julio del presente año, acórde con las características y particularidades que en el presente convenio se indican.

**CLÁUSULA TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRA CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERAN POSTULADOS POR LA COALICION:**

El procedimiento para la selección de los candidatos Propietarios a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Oaxaca, para el periodo 2013-2016, en cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional será el de Convención Distrital de Delegados.

El procedimiento para la selección de los candidatos Propietarios a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Oaxaca, para el periodo 2013-2016, que de acuerdo al presente convenio su origen sea del Partido Verde Ecologista de México en cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias del Partido Verde Ecologista de México será el de elección por Consejo Político Estatal.

El procedimiento para la selección de los candidatos Suplentes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Oaxaca, será el que determine cada partido político coaligado en cumplimiento a sus normas estatutarias y reglamentarias.

El procedimiento para la selección de los integrantes de las planillas que contendrán en los 153 municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos en el Estado de Oaxaca, será el que determine cada partido político coaligado en cumplimiento a sus normas estatutarias y reglamentarias.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA DENOMINACION DE LA COALICION:**

Acuerdan las partes que por medio del presente convenio se coaligan, acorde con lo que al efecto establece el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, la coalición utilizará la denominación: **“COMPROMISO POR OAXACA”**

#### **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION:**

El órgano de gobierno se integrara por tres miembros del **PRI** siendo estos **ALEJANDRO AVILES ALVAREZ, ELIAS CORTES LOPEZ Y MARCELO DIAZ DE LEON MURIEDAS**, así como tres miembros designados por el **PVEM** quienes son los **CC. ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, JOSUE SAID GONZALEZ CALVO, Y ADOLFO CAÑA CADEZA**, mismos que podrán ser sustituidos por las dirigencias respectivas.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Órganos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo establecido por el artículo 125 numeral 8, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

## **CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICION.**

Se manifiesta al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que los Partidos Políticos que integran la coalición, se comprometen a presentar ante los Órganos electorales respectivos del Instituto Estatal Electoral, en los plazos establecidos, en términos de los artículos 155 párrafo 1, fracciones II III y IV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, las solicitudes, los nombres y demás datos y documentos legales necesarios para el Registro de las formulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 153 Municipios que electoralmente se rigen por el Sistema de Partidos Políticos en el Estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del mismo Código electoral.

Acuerdan los partidos coaligados que la lista de origen de los candidatos se distribuirá de la siguiente manera:

En lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, le corresponderá seleccionar candidatos a cargos de elección popular en los siguientes términos:

El candidato propietario al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito XVIII con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec; 20 candidatos a concejales en la primera posición, y 40 concejales en diversas posiciones de las planillas en diversos municipios del Estado; además candidatos a concejales en segunda posición de las planillas en los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Juan Bautista Tuxtepec y Heroica Ciudad de Tlaxiaco; y candidatos a concejales en cuarta posición de las planillas en los municipios de Salina Cruz, Santa Lucia del Camino, Huajuapán de León, San Juan Bautista Valle Nacional, San Pablo Huitzo, Matías Romero Avendaño, Ocotlán de Morelos, San Pedro Pochutla, Acatlán de Pérez Figueroa, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo



Tehuantepec, Putla Villa de Guerrero, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Zimatlán de Álvarez y Ejutla de Crespo.

En lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional le corresponderá seleccionar candidatos a cargos de elección popular en los siguientes términos:

A los candidatos propietarios para ocupar los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los 24 distritos electorales restantes;

A los candidatos a concejales para integrar las planillas a los ayuntamientos en los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, excluyendo las concejalías reservadas para el Partido Verde Ecologista de México.

Así mismo, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a precisar al momento de solicitar el registro que corresponda, el señalamiento de ser el caso del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y de señalar el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

En su oportunidad los Partidos Políticos que por este medio se coaligan, señalaremos qué órganos partidistas y bajo que procedimientos estatutarios respectivos fueron seleccionados los candidatos que en su oportunidad registre la coalición para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013.

De igual forma los Partidos Políticos coaligados, se comprometen a precisar en su oportunidad de manera individual, por cuál de las dos opciones establecidas en el artículo 153 numeral 4 fracciones I y II del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, registrarán, sus listas respectivas de candidatos a Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional, atendiendo a lo



establecido por los artículos 125 numeral 9, y 127, fracción IV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimiento Electorales de Oaxaca.

Será facultad del órgano de Gobierno determinar o en su caso modificar por unanimidad las posiciones que ocuparán los miembros de las planillas de los ayuntamientos.

#### **CLÁSULA OCTAVA.- EN CASO DE QUE LA COALICION SE HAGA ACREEDORA A UNA SANCION.**

En caso de que la coalición se haga acreedora a una sanción, los Partidos Políticos coaligados convenimos expresamente los siguientes porcentajes que corresponderá a cada uno de los Partidos Políticos coaligados, para cubrir la totalidad de la sanción impuesta:

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** En proporción directa equivalente a las candidaturas de este partido político, que en su oportunidad se registren por la coalición ante los órganos electorales.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** En proporción directa a las candidaturas de este partido político, que en su oportunidad se registren por la coalición ante los órganos electorales.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

Los Partidos Políticos que por este convenio se coaligan, manifestamos expresamente que nos sujetaremos a los topes máximos de gastos de campaña, que fijen los Órganos competentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, tanto para la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2012-2013, atendiendo a lo

establecido por los artículos 107 numeral 1 fracción II inciso b) y 128 numeral 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimiento Electorales de Oaxaca.

## **CLÁUSULA DECIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

A fin de determinar claramente la forma de distribución del financiamiento público estatal que le corresponderá a la coalición cuyo registro solicitamos, según el monto que aportará cada Partido Político coaligado, se aplicarán las siguientes normas:

### ***A.- Forma de distribución del financiamiento público de los partidos integrantes de la coalición.***

Conviene las partes que del financiamiento específico para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de los gastos de campaña correspondientes que los órganos del mismo Instituto determinen, por lo que hace al financiamiento público estatal que les otorga el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el año 2013, para actividades de campaña, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

- a. *PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 100% y*
- b. *PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 100%.*

Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 28 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el Estado de Oaxaca, del monto total de la aportación otorgada por el Partido Revolucionario Institucional, a la campaña de diputados locales se asignara la cantidad de \$5, 600,000.00; y a la campaña de concejales a los Ayuntamientos se asignara la cantidad de \$2, 747,946.48.



Del monto total de la Aportación otorgada por el Partido Verde Ecologista de México, a la campana de diputados locales se asignara la cantidad de \$800, 000.00; y a la campana de concejales a los Ayuntamientos se asignara la cantidad de \$463, 651.66.

***B.- Forma de distribución del financiamiento que por cualquier otra modalidad obtengan los partidos integrantes de la coalición.***

Por lo que hace al Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos coaligados por cualquier otra de las modalidades señaladas en el artículo 108 numerales 1 y 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se obligan a aportar a la coalición el total de los ingresos que reciban específicamente para apoyo a las campañas, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable.

Así mismo, los Partidos Políticos coaligados manifestamos nuestro compromiso de reportar los gastos de campana a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, en los informes correspondientes con apego a las disposiciones legales y a los lineamientos de Fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos que conformen una Coalición, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Al efecto, los Partidos Políticos Coaligados convienen en nombrar como Representantes Financieros a las ciudadanas **MARIA DE LA LUZ VASQUEZ MENDOZA**, por parte del PRI y **ALEJANDRA RITA PEREZ SALAZAR**, por parte del PVEM.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.**



Los Partidos Políticos Nacionales que por este instrumento se coaligan, en acatamiento al acuerdo CG-IEEPCO-13/2013, respecto del requisito previsto en el artículo 128, párrafo 1, fracción V, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales Para el Estado de Oaxaca, en relación a los Convenios de Coalición que en su caso, celebren los partidos políticos, aprobado por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha diez de febrero del dos mil trece, manifestamos nuestro compromiso para que dentro de los plazos establecidos en las fracciones II, III y IV, del artículo 155, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, al presentar para su registro las candidaturas a las fórmulas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, y Concejales a los Ayuntamientos de los 153 Municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos en el Estado, informaremos oportunamente al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político a la que, en su caso, quedarían comprendidos los candidatos postulados por la coalición en el caso de resultar electos.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

Cada uno de los Partidos Políticos Nacionales Coaligados, conservan para su uso las Prerrogativas que obtengan en Materia de Radio y Televisión.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN DE LA COALICIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 101 párrafo 1, 127 fracción I, 128 fracción IV, 154 numeral 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, los Partidos Políticos Coaligados manifestamos que la Plataforma Electoral que sostendrá la Coalición “**COMPROMISO POR OAXACA**” y sus

candidatos, para las elecciones de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y, de Concejales a los Ayuntamientos de los 153 Municipios del Estado de Oaxaca que electoralmente se rigen por el Sistema de Partidos Políticos; es producto de un acuerdo entre los dos Partidos Políticos, misma que fue aprobada por los respectivos órganos internos correspondientes, es congruente de manera clara e indubitable, con la declaración de principios y programa de acción de cada uno de ellos, así como con el articulado estatutario que regula sus actuaciones. En el caso del Partido Revolucionario Institucional los numerales 2, 11, 12, 14, 20, 21, 23, 24, 26, 27 y 28 de su declaración de principios, así como los artículos 1, 3, 4, 10, 11 y 119, fracción XIV y 203 de los estatutos; respecto del Partido Verde Ecologista de México, la plataforma a que se hace referencia en la presente cláusula, se encuentra acorde con los artículos 1, 2, 10, 11, 13 fracciones II, III, IV, 18 fracciones IV, V, 21 fracciones I y II, 67 fracción VIII, de sus estatutos, así como los principios económicos, sociales y Políticos que para una sociedad ecológica plantea el Partido Verde Ecologista de México en su declaración de principios.

En virtud de lo anterior, y toda vez que los partidos políticos coaligados, notificaron en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, la intención de participar en Coalición durante el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, al momento de presentar la solicitud individual de registro de Plataforma Electoral, dentro del plazo legal establecido en el artículo 154, del Código Electoral vigente en el Estado, desde este momento manifestamos a este Órgano Electoral que dejamos sin efecto las Plataformas Electorales que en forma individual hemos presentado en los términos señalados y como consecuencia anexamos, para su registro la Plataforma Electoral de la Coalición, misma que fue aprobada por los respectivos Órganos de los Partidos Políticos Coaligados, presentando la documentación que lo acredita y que se anexa al presente convenio, con los numerales **7, 12 y 13**, así como un ejemplar original de la Plataforma Electoral común para todos los efectos legales, como anexo número **14**.



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTUALES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Las partes acuerdan, designar a los CC. **Lic. Elías Cortes López del PRI y Lic. Josué Saíd González Calvo del PVEM**, representantes legales de la coalición **“COMPROMISO POR OAXACA”**, con personalidad jurídica para que promuevan, conjunta o separadamente, los medios de impugnación a interponerse ante los órganos electorales o jurisdiccionales electorales que resulten legalmente procedentes, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes, en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario del 2012-2013.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA U ORGANO FACULTADO POR LA COALICION PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y PLANILLAS DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 153 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO EN SU CASO DE LAS SUSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN:**

Los Partidos Políticos coaligados mediante el presente convenio, acuerdan que los integrantes del órgano de Gobierno de la coalición serán quienes las suscriban.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES, LA COALICIÓN QUE POR ESTE CONVENIO SE CONSTITUYE, EXPRESA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

A).- La coalición se compromete a que los candidatos que se registren dentro de los plazos legalmente establecidos, sostendrán la Plataforma Electoral de la coalición



**“COMPROMISO POR OAXACA”** aprobada por los Partidos coaligados y que se acompaña a este convenio.

**B).-** La coalición se compromete a sujetarse a los topes máximos de gastos de campaña, que en su oportunidad determinen los Órganos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para las elecciones de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos de los 153 Municipios que electoralmente se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, en los términos de la Legislación Electoral aplicable.

**C).-** El compromiso de la coalición de registrar, en el plazo legal establecido, a las fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa y planilla de los concejales a los ayuntamientos de los 153 Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos en el Estado, motivo de la misma, identificando el Partido Político al que pertenece cada candidato y señalando el grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidos de resultar electos.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOBRE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tendrá la duración que al efecto establece el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca en su artículo 125 numeral 6.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, una vez que ha sido debidamente aprobado por los órganos correspondientes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece, firmado y ratificado de conformidad al calce la última de ellas.



**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C.P. SALVADOR SANCHEZ VASQUEZ**

**LIC. ALEJANDRO AVILEZ ALVAREZ**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA**